

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00704 00

Presentado en debida forma los escritos militantes en los archivos digitales "06DesistimientoDemanda" y "07SolicitudDesistimientoDemanda", donde la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta que desiste de la presente demanda, en aplicación de los artículos 314 y 316 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda.

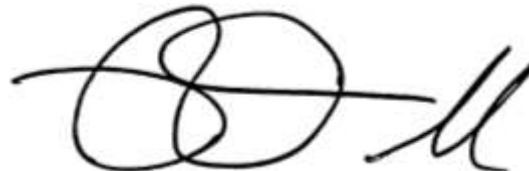
SEGUNDO: Declarar la terminación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **HERNANDO SANDOVAL MANOSALVA**.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto previa verificación de la inexistencia de remanentes a favor de otro Despacho Judicial o Administrativo. En caso de existir remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad.

CUARTO: Sin condena en costas (*num. 4º art. 316 del C.G.P.*).


QUINTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente.

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 015 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de308cef74f34372cdab8814396031a06a6476480ef1738ea9f89285c5046189**

Documento generado en 18/03/2021 04:33:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**